

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

1792 ACUERDO de 27 de diciembre de 1990, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria pública para la contratación de un Guía con destino en la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión celebrada el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, ha acordado la convocatoria pública para la contratación de un Guía con destino en la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El régimen jurídico de este puesto de trabajo será el laboral, procediéndose a la correspondiente afiliación a la Seguridad Social. El contrato será por tiempo indefinido, una vez superado un periodo de prueba de tres meses. La remuneración será la establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», sección Congreso de los Diputados, serie E, número 20, de 29 de octubre de 1990, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 251, de 22 de octubre de 1990).

Segunda.—Las funciones del Guía serán las relativas a las gestiones preparatorias, control y acompañamiento de los grupos de visitas al Palacio del Congreso, con explicación de la historia, aspectos artísticos de sus dependencias, estructura, funciones y actividad de la Cámara, el control de la asistencia programada a los Plenos y la colaboración ocasional en las actividades organizadas por el Departamento de Protocolo. Dependerá, a tales efectos, del Departamento de Protocolo de la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Sin perjuicio de las alteraciones que las necesidades del servicio impongan, el horario del Guía será el ordinario, con la obligación de realizar las guardias que correspondan.

Tercera.—Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio de la actividad profesional.

Cuarta.—Será requisito imprescindible que el candidato muestre un buen conocimiento de inglés o francés. Para ello realizará las siguientes pruebas:

- Traducción directa de un texto, que se entregará en el idioma elegido. El candidato dispondrá de una hora para efectuar la traducción.
- Conversación con la Comisión de Selección sobre la materia que verse el texto de la traducción, a que se refiere la prueba anterior, en el mismo idioma.
- Traducción inversa, con diccionario, al idioma elegido de un texto, en español, que se entregará. El candidato dispondrá de una hora para efectuar la traducción.

La comprobación de este requisito será realizada por Profesores designados por la Escuela Oficial de Idiomas. La puntuación obtenida en esta prueba por los candidatos que la superen será tenida en cuenta por la Comisión de Selección en la fase de valoración de méritos.

Los méritos de los candidatos que no reúnan este requisito no serán valorados por la Comisión de Selección.

Quinta.—La Comisión de Selección valorará los méritos de los candidatos una vez concluidas las pruebas de idiomas.

Se valorarán como méritos preferentes:

- El conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, excluido el que sea objeto de las pruebas a que se refiere la base cuarta. A tal fin, la Comisión de Selección podrá determinar la realización de pruebas que permitan valorar el grado de conocimiento de tales idiomas.
- La experiencia en tareas similares a las que desarrollará el Guía cuya plaza se convoca.
- Titulaciones relativas a Historia Constitucional, Derecho Constitucional, Historia del Arte, Bellas Artes y Empresas y Actividades Turísticas.

La Comisión de Selección podrá mantener una entrevista con el candidato, a fin de valorar su capacidad de expresión oral y su aptitud para el puesto.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección deberán dirigirse al Secretario general del Congreso de los Diputados, y se presentarán, en forma de instancia, en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en días hábiles —excepto sábados—, de las diez a las catorce horas, desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 11 de febrero de 1991.

El candidato consignará en la solicitud su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación, teléfono, relación de títulos, méritos y trabajos realizados, así como el idioma, inglés o francés, a los efectos de las pruebas establecidas en la base cuarta.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no resulten acreditados, con excepción de los idiomas que podrán ser objeto de comprobación por la Comisión de Selección, en los términos del apartado a), de la base quinta.

El candidato hará constar expresamente en su instancia, que, en caso de resultar seleccionado, presentará los documentos previstos en la base octava, y que asume el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su selección.

Séptima.—La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección designada por la Mesa del Congreso de los Diputados y compuesta por:

- Un miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados.
- El Secretario general del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue.
- El Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.
- El Jefe del Departamento de Protocolo de la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario.
- La persona que designe el Patrimonio Nacional.

Los delegados del personal laboral podrán participar como observadores en el proceso de selección.

Octava.—El candidato seleccionado deberá entregar en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados los documentos siguientes:

- Documento nacional de identidad original y fotocopia para su compulsión.
- Título original, o su testimonio, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y fotocopia para su compulsión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1990.—El Secretario general del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1793 ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reintegros a resultas del mismo por Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir».

Vacantes los puestos que se determinan en el anexo I adjunto a la presente Resolución, procede ofertarlos a los Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, integrados en dicho Cuerpo por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, y que se encuentran prestando servicios en Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de puestos vacantes que pueden ser cubiertos por los Profesores Especiales de Instituto Técnicos de Enseñanzas Medias que reúnan los requisitos previstos en la presente resolución, según se determina en el anexo I.

Segundo.-Podrán solicitar los puestos de referencia, los Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias de las respectivas materias, integrados en dicho Cuerpo en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), que se encuentren en la situación de activo en dicho Cuerpo y prestando servicios en un Centro situado en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los profesores que obtuvieron destino provisional como consecuencia de su reingreso, según Orden de 2 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) deberán participar obligatoriamente en el presente procedimiento a fin de obtener el destino definitivo, quedando, de no obtenerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.-Para participar en el presente proceso, los interesados deberán cumplimentar la instancia cuyo modelo se adjunta como anexo II de la presente resolución, consignando en ella los Centros que soliciten por orden de preferencia, de los que aparecen en el anexo I, especificando el código provincial, localidad y nombre del Centro, por este orden, así como cuantos datos se requieran en ella. Junto a la instancia, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, especificada en el anexo III.

Quinto.-Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto anterior, podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia y en los registros de sus Direcciones Provinciales, debiendo practicarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes alegan y no acrediten suficientemente en el plazo previsto de presentación de solicitudes.

Sexto.-Para la evaluación de los méritos alegados por los participantes se tendrán en cuenta la titulación académica que posean en el momento del cierre del plazo de presentación de instancias, según baremo que aparece como anexo III, y la antigüedad que se valorará por años de servicios prestados como Personal Vario.

Séptimo.-La Dirección General de Personal y Servicios baremará los méritos y procederá a la adjudicación de los destinos, exponiendo la Resolución provisional en el tablón de anuncios de todas las Direcciones Provinciales, en la misma fecha. Dichas adjudicaciones se realizarán según las puntuaciones obtenidas por los participantes y teniendo en cuenta el orden por ellos establecidos en su petición de puestos.

Octavo.-Los participantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de exposición de dicha Resolución.

Noveno.-Resueltas las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal y Servicios procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los destinos obtenidos en dicha resolución serán irrenunciables, debiendo los interesados incorporarse a ellas al comienzo del curso 1991/92.

Décimo.-Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Undécimo.-Los puestos incluidos en el anexo I, no cubiertos por los participantes en el presente proceso, así como las resultas producidas por la obtención de dichos puestos serán provistas, con carácter provisional, por los Profesores que, estando en la situación de excedencia voluntaria, soliciten el reingreso al servicio activo. El plazo para estas solicitudes es igualmente de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.-Para la evaluación de las solicitudes de reingreso, se tendrá en cuenta los años de servicios efectivos como Personal Vario, teniendo preferencia los que solicitaron la excedencia desde el territorio MEC sobre los que la solicitaron en Comunidades Autónomas.

Decimotercero.-Quienes obtengan el reingreso deberán participar en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice a fin de obtener un destino definitivo, quedando, de no obtenerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

Decimocuarto.-Las vacantes que se produzcan tras la resolución del presente proceso así como las que pudieran surgir con posterioridad, serán ofertadas en el primer trimestre del curso 1991/92.

Decimoquinto.-Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I EDUCACION FISICA

Código de provincia	Localidad	Nombre del Centro
06	Almendralejo	I. B. «Carolina Coronado».
06	Castuera	I. B. «Manuel Godoy».
06	Mérida	I. B. «Santa Eulalia».
06	Montijo	I. B. «Vegas Bajas».
06	Zafra	I. B. «Suárez de Figueroa».
10	Trujillo	I. F. P.
16	Cuenca	I. B. «Fernando Zobel».
19	Guadalajara	I. B. «Liceo Caracense».
19	Molina de Aragón	I. F. P.
24	León	I. B. «Legio VII».
28	Madrid	I. B. «Mariano José de Larra».
99	Madrid	I. N. B. A. D. (Sede Central).
37	Salamanca	I. B. «Lucía Medrano».
42	Soria	I. B. «Castilla».
45	Talavera de la Reina	I. F. P. «Juan Antonio de Castro».
49	Zamora	I. B. «Maestro Haedo».
49	Zamora	I. B. «Maestro Haedo».

ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Código de provincia	Localidad	Nombre del Centro
13	Ciudad Real	I. B. «Hernán Pérez del Pulgar».
13	Tomelloso	I. B.
16	Tarancón	I. B. «Riansares».
19	Guadalajara	I. F. P. «Castilla».
24	Astorga	I. B. «Obispo Mérida».
24	Astorga	I. B. «Obispo Mérida».
24	Cistierna	I. B.
24	León	I. B. Mixto número 6.
28	Madrid	I. B. «Fortuny».
99	Madrid	I. N. B. A. D. (Sede Central).
33	Grado	I. B. «César Rodríguez».
33	Llanes	I. B. «Alfonso IX».
33	Llanes	I. B. «Alfonso IX».
44	Teruel	I. B. «Francés de Aranda».
45	Villacañas	I. B. «Garcilaso de la Vega».
51	Ceuta	I. B. «Siete Colinas».

ASUMIDOS LEY 19/1979

Código de provincia	Localidad	Nombre del Centro
02	Almansa	I. B. «José Conde García».
07	Inca	I. B. «Berenguer D'Anoia».
13	Alcázar de San Juan	I. F. P.
13	Socuéllamos	I. B. «Fernando de Mena».
24	Villablino	I. B. «Obispo Argüelles».
26	Alfaro	I. B. «Gonzalo de Berceo».
28	Alcalá de Henares	Centro de Enseñanzas Integradas CEI.
33	Llanes	I. B. «Alfonso IX».

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias

(Integrados por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre)

ASIGNATURA

Impreso de petición de Centros a efectos de cambio de destino o reingreso

Don
(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

DNI número domicilio en
localidad provincia teléfono

Centro de destino durante el curso 1990/91
efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

	Código provincial	Localidad	Nombre del Centro
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO III BAREMO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.	Hasta 2,00	
1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Personal Vario en el Centro desde el que solicita el cambio de puesto de trabajo.	0,20	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente.
2. Antigüedad.	Hasta 4,00	
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como Personal Vario.	0,20	Certificación de la Dirección Provincial o Direcciones Provinciales, en su caso.
3. Méritos académicos (titulaciones).	Hasta 4,00	
3.1 Por cada título de Doctor licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	2,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada diploma universitario, certificado primer ciclo universitario, título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de tercer grado.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
Para la disciplina de Educación Física:		
3.3 Por el título de Licenciado en Educación Física.	3,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.

Notas:

En el apartado 1, si hubiese existido desplazamiento forzoso, se computará igualmente la antigüedad en el Centro del que fueron desplazados, siempre que se justifique fehacientemente por la Dirección Provincial correspondiente.

En el apartado 3 cada titulación no podrá valorarse por más de un apartado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1794 RESOLUCION de 18 de enero de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugares de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19,2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.ª de la Resolución de 5 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Exponer en los mismos lugares detallados en el punto primero la lista de opositores que en la convocatoria de 28 de abril de 1989 obtuvieron en el primero y segundo de los ejercicios una calificación del 60 por 100 de la puntuación máxima y, por lo tanto, estarán exentos de realizar tales ejercicios en la presente convocatoria.

Cuarto.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Asimismo dispondrán de igual plazo los aspirantes excluidos del turno de promoción interna que opten por pasar al turno libre, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y así lo comuniquen por escrito a la Sede de los Tribunales en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

Quinto.-Se convoca a todos los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio el día 10 del próximo mes de febrero, a las diez horas de la mañana, en llamamiento único, según la distribución de Tribunales y lugares que figuran en el anexo II a esta Resolución, excepto aquellos aspirantes que han manifestado expresamente en su solicitud el deseo de ser examinados en las islas Canarias, que deberán presentarse en Las Palmas, a las nueve de la mañana, hora insular, en los lugares que también figuran en el anexo II antes indicado.

Sexto.-Los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar, debiendo presentar para realizar el examen el documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo deberán presentar la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 18 de enero de 1991.-El Director general, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Presidente de los Tribunales Calificadores.

ANEXO I

Pruebas selectivas de Gestión de la Administración de la Seguridad Social

(Acceso: L=Libre; S=Promoción interna, y D=Discapacitado)

Relación provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión

DNI	Apellidos y nombre	Acceso	Localidad	Causas de exclusión
33.925.939	Abellán Batllé, Manuel	L	Madrid.	4
13.106.309	Ahedo Infante, Yolanda	L	Madrid.	1
73.530.608	Albalat Andrés, José Vicente	S	Madrid.	6
24.855.595	Alcaraz Martínez, Antonio	S	Madrid.	6
9.629.040	Aldeano Iglesias, Manuel	S	Madrid.	6
687.830	Balsinde Rodríguez, María Concepción	S	Madrid.	6
13.085.222	Barbero Ruiz, María Lourdes	S	Madrid.	6
3.432.784	Barrio Mínguez, María Isabel	L	Madrid.	1
17.213.459	Bulsán Daudén, María José	L	Madrid.	1